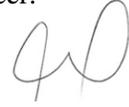


CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 16 de mayo de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se allegó lo solicitado. Sírvase proveer.



LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARÍA ELENA PRIETO LUENGAS
DDOS.: COLPENSIONES-PORVENIR.
RAD.: 760013105-012-2022-00068-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 01800

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** habiendo sido debidamente notificada no hizo pronunciamiento alguno sobre la acción, se tendrá por no descrito el traslado. Adicionalmente, se denota que **PORVENIR** ha allegado lo solicitado, información que se glosará al sumario.

Ahora bien, como quiera que está debidamente trabada la Litis, debe fijar se fecha y hora para la realización de las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS., la cual, por motivos de celeridad se realizará concentradamente con otros procesos de similares características.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: TENER POR NO DESCORRIDO el traslado por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

SEGUNDO: GLOSAR los documentos allegados por **PORVENIR**.

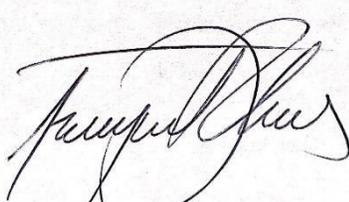
TERCERO: FIJAR el día **OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** para llevar a cabo la audiencia preliminar (*obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas*) y, **TERMINADA LA MISMA**, el juzgado se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

CUARTO: ADVERTIR A LAS PARTES que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se hará de manera concentrada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JAFP

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **82** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **17 DE MAYO DE 2022**
La Secretaria,



LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 16 de mayo de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente por múltiples memoriales allegados. Sírvase proveer.



LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARÍA DEL PILAR MEJÍA
LITIS POR ACTIVA: DANIEL LÓPEZ - JENNY ERDELLAN CRUZ
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES.
RAD.: 760013105-012-2022-00004-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 001797

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** habiendo sido debidamente notificada no hizo pronunciamiento alguno sobre la acción, se tendrá por no descorrido el traslado. Adicionalmente, se denota que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** ha allegado comité de conciliación, el cual se glosará al sumario.

Por otra parte, se ordena glosar el expediente allegado por el **JUZGADO 006 DE FAMILIA DE CALI** radicado **76001311000620210042800**, de igual forma, se glosarán los procesos allegados **JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** radicado **76001400303420180070400**, **JUZGADO 007 DE FAMILIA DE CALI** radicado **76001311000720060009300** y **JUZGADO 001 DE FAMILIA DE CALI** radicado **76001311000120210045300**.

Ahora bien, se agrega al sumario las respuestas allegadas por **NUEVA EPS S.A.** Adicionalmente, se solicita a la **NUEVA EPS S.A.** que informe **JENNY ERDELLAN CRUZ**, quien es el cotizante (nombre) al cual está afiliado la mentada señora, en la medida en que se reporta como beneficiaria por compañero/a permanente. Por otra parte, respecto de la notificación realizada a **DANIEL LÓPEZ**, se dejará sin efectos, como quiera que en los otros procesos allegados se denota una dirección electrónica más reciente. De ello, que esta juzgadora considere prudente notificarlo nuevamente.

Sumado a lo anterior, como quiera que en los procesos adelantados en el **JUZGADO 006 DE FAMILIA DE CALI** y **JUZGADO 001 DE FAMILIA DE CALI** se están debatiendo situaciones jurídicas que puedan necesitar del recaudo documental que aquí se ha obtenido, se ordenará enviar este expediente digital a los respectivos despachos. En igual sentido, se oficiará nuevamente al **JUZGADO 005 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**. Radicado: **11001311000520080011801**. Dte: Manuel Antonio López. Tema: Curaduría y **AL JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SANTA MARTA**. Rad: **47001410500120160041700**. Dte: Manuel Antonio López. Tema: Incrementos 14 %.

Adicionalmente, se denota que una nueva apoderada ha presentado sustitución otorgada por la firma que representa a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, de ello, que se proceda a tener por reasumido el poder, reconociéndole a reglón seguido personería a la abogada. Lo anterior, en la medida en que cumple las exigencias de los artículos 74 y 75 del C.G.P. Para finalizar, respecto de la notificación de **JENNY ERDELLAN CRUZ** no se hará pronunciamiento alguno, en la medida en que aún no se ha vencido el tiempo dado para contestar la acción.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: TENER POR NO DESCORRIDO el traslado por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

SEGUNDO: GLOSAR el comité de conciliación allegado por la **ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES**.

TERCERO: GLOSAR los expedientes allegados por los **JUZGADO 006 DE FAMILIA DE CALI** radicado **76001311000620210042800**, **JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** radicado **76001400303420180070400**, **JUZGADO 007 DE FAMILIA DE CALI** radicado **76001311000720060009300** y **JUZGADO 001 DE FAMILIA DE CALI** radicado **76001311000120210045300**, al sumario.

CUARTO: GLOSAR las respuestas allegadas por **NUEVA EPS S.A.**

QUINTO: OFICIAR a la **NUEVA EPS S.A.** para que informe quien es el cotizante (nombre) al cual está afiliado la señora **JENNY ERDELLAN CRUZ**, en la medida en que se reporta como beneficiaria por compañero/a permanente.

SEXTO: DEJAR sin **EFFECTOS** la notificación realizada a **DANIEL LÓPEZ**

SÉPTIMO: NOTIFICAR al señor **DANIEL LÓPEZ** en las direcciones electrónicas que reposan en los sumarios agregados a este expediente.

OCTAVO: REMITIR el presente proceso al **JUZGADO 006 DE FAMILIA DE CALI** y al **JUZGADO 001 DE FAMILIA DE CALI**, por lo expuesto en la parte motiva.

NOVENO: OFICIARÁ NUEVAMENTE al **JUZGADO 005 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**. Para que allegue el proceso radicado bajo la partida: **11001311000520080011801**. Dte: Manuel Antonio López. Tema: Curaduría.

DÉCIMO: OFICIARÁ NUEVAMENTE al **JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SANTA MARTA**. Para que allegue el proceso radicado bajo la partida **47001410500120160041700**. Dte: Manuel Antonio López. Tema: Incrementos 14 %.

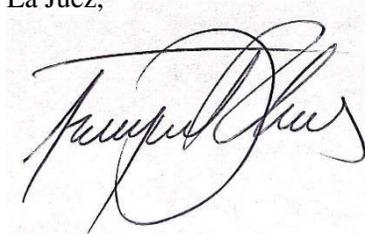
UNDÉCIMO: TENER POR REASUMIDO el poder conferido a **SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA**.

DUODÉCIMO: TENER por sustituido el poder conferido a la sociedad **SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA** en favor de la abogada **PAULA ANDREA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.841.240 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 284.319 del C.S. de la J. para representar a **COLPENSIONES** en los términos de la sustitución presentada.

DÉCIMO TERCERO: ABSTENERSE de pronunciarse sobre la notificación de **JENNY ERDELLAN CRUZ**, en la media en que aún no se ha vencido el tiempo dado para contestar la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JAFP

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **82** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **17 DE MAYO DE 2022**
La Secretaria,



LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 16 de mayo de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso en que no se justificó la inasistencia de los testigos. Sírvese proveer.



LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: RICHA ALEXANDER PARRA CARO
DDOS.: INGETECHO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Y OTRA
RAD.: 760013105-012-2021-00432-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 797

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a que la parte actora no allegó prueba siquiera sumaria que justifique la inasistencia de los testigos solicitados, deberá darse continuación al trámite.

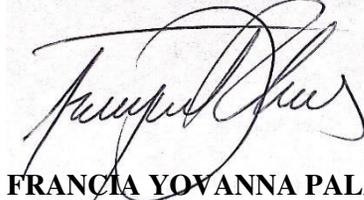
DISPONE

PRIMERO: TENER por no justificada la inasistencia de los testigos solicitados por la parte actora.

SEGUNDO: FIJAR el día **NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo **EN FORMA VIRTUAL** la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Frayo

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 16 de mayo de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de reprogramación ya quedó en firme el auto que denegó recurso. Sírvase proveer.

LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JUAN PABLO ORTEGA RESTREPO
DDOS.: COSMITET LTDA. CORPORACIÓN DE SERVICIOS
MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA -SOLUCIONES
LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S SOLASERVIS S.A.S -ACCIONES
EFFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S ACTI SAS.
RAD.: 760013105-012-2020-00475-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 796

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a que cobró ejecutoriada el auto que denegó el recurso de apelación, es viable reprogramar la audiencia que no pudo realizarse por petición de la parte actora, advirtiendo que no habrá lugar a otro aplazamiento.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: FIJAR el día OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia preliminar (obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas) y, **TERMINADA LA MISMA**, el juzgado se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento. Sin que haya lugar a nuevos aplazamientos.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Así mismo, que deberán hacer comparecer a los testigos que solicitaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Frayo

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **82** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **17 DE MAYO DE 2022**
La Secretaria,

LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo 2022. Paso a despacho de la señora Juez informándole que el término otorgado al representante legal de **EMCALI EICE ESP** se encuentra vencido. Sírvase proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: EMCALI EICE ESP

DDO.: SINTRASERVIP

LITIS: DIEGO FERNANDO CARVAJAL HERNÁNDEZ - INGRID MACHADO CHÁVEZ - FASUTO AGUSTÍN GUERRERO HURTADO - AMANDA BORRERO HURTADO - DANNY ANDRÉ MEDINA DELGADO - HAROLD LOZANO GUERRERO - GLORIA AMELIA CANABAL URBANO - ADOLFO DEVIA PAZ - ELMER TULIO GUERRERO MONCAYO - JHON FREDDY PEDRAZA MORENO

RAD.: 760013105-012-2021-00574-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0795

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene que se encuentra más que vencido el término concedido a través del auto interlocutorio 679 del 28 de febrero del 2022 en virtud del cual se le concedieron 30 días calendario al representa legal del **EMCALI EICE ESP** para que rendiera informe juramentado en los términos del artículo 191 del Código General del proceso, respecto de los aspectos puntuales enunciados en las contestaciones de demandada de la organización sindical demandada y las personas naturales vinculadas como litisconsortes necesarios por pasiva.

Así las cosas, considerando que **NO** se allegó pronunciamiento alguno por parte de **EMCALI EICE ESP**, se deberá fijar fecha para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

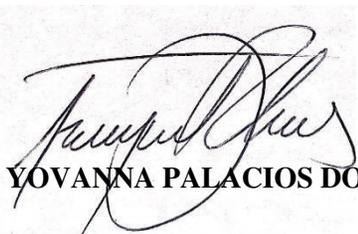
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA** para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que deben hacer comparecer a las personas de quienes pretendan se escuche su declaración en la fecha y hora señalada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
DCG

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **82** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **17 DE MAYO DE 2022**
La Secretaria,


LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali 16 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que existe memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: RANULFO GRANJA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2018-00389-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1802

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que reposa el depósito judicial No 469030002753719 por valor de \$1.000.000 que corresponde al pago de costas del proceso ordinario a cargo de COLPENSIONES

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial número 469030002753719 por valor de \$1.000.000, que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

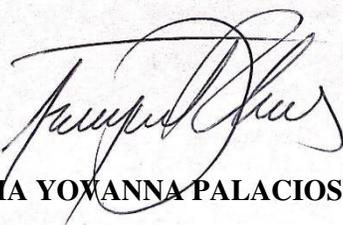
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No 469030002753719 por valor de \$1.000.000 teniendo como beneficiario al abogado PARMENIDES ESTUPIÑAN CARABALI identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13.103.413.

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **82** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **17 DE MAYO DE 2022**
La Secretaria,



LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali 16 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que existe memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUISA LEONOR AREVALO TOVAR
DDO.: COLPENSIONES - PROTECCION S.A.
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00647-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1801

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que reposa el depósito judicial No 469030002777397 por valor de \$877,803 que corresponde al pago de costas del proceso ordinario a cargo de PROTECCION S.A.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial número 469030002777397 por valor de \$877,803, que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

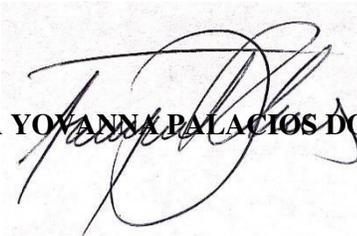
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No 469030002777397 por valor de \$877,803 teniendo como beneficiario al abogado CLAUDIA JULIET CASTRO PERDOMO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29.685.809.

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **82** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **17 DE MAYO DE 2022**
La Secretaria,


LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali 16 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que existe memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUIS HUMBERTO ARDILA REBELLON
DDO.: COLPENSIONES - PROTECCION S.A.
RAD.: 76001-31-05-012-2021-00400-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1799

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que reposa el depósito judicial No 469030002777402 por valor de \$1.362.789 que corresponde al pago de costas del proceso ordinario a cargo de PROTECCION S.A.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial número 469030002777402 por valor de \$1.362.789, que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No 469030002777402 por valor de \$1.362.789 teniendo como beneficiario al abogado YAMILETH RAMIREZ HOYOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.112.128.149.

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **82** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **17 DE MAYO DE 2022**
La Secretaria,

LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali 16 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que existe memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JAIME ALBERTO ANGEL ALVAREZ
DDO.: COLPENSIONES - PROTECCION S.A.
RAD.: 76001-31-05-012-2021-00518-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1799

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que reposa el depósito judicial No 469030002777403 por valor de \$1.908.526 que corresponde al pago de costas del proceso ordinario a cargo de PROTECCION S.A.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial número 469030002777403 por valor de \$1.908.526, que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No 469030002777403 por valor de \$1.908.526 teniendo como beneficiario al abogado MARTHA CECILIA LOPEZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29.843.308.

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **82** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **17 DE MAYO DE 2022**
La Secretaria,

LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 16 de mayo de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente por múltiples memoriales allegados. Sírvase proveer.


LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: IDALIA ZÚÑIGA RAMOS
LITIS POR ACTIVA: EDILMA RAMÍREZ CUELLAR.
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 760013105-012-2022-00006-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 001798

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** habiendo sido debidamente notificada no hizo pronunciamiento alguno sobre la acción, se tendrá por no descrito el traslado.

Ahora bien, se agrega al sumario las respuestas allegadas por **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.** Por otra parte, se ordena glosar el expediente allegado por el **JUZGADO 006 DE FAMILIA DE CALI** radicado **76001311000620210037600**. Sumado a lo anterior, se glosa al sumario la respuesta dada por **AXA COLPATRIA.**

Adicionalmente, se denota que una nueva apoderada ha presentado sustitución otorgada por la firma que representa a la **ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, de ello, que se proceda a tener por reasumido el poder, reconociéndole a reglón seguido personería a la abogada. Lo anterior, en la medida en que cumple las exigencias de los artículos 74 y 75 del C.G.P. Para finalizar, observa el despacho que ya se han vencido los días otorgados en el comunicado, por tanto, es procedente librar el aviso de qué trata el artículo 292 del C.G.P en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y la S.S.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: TENER POR NO DESCORRIDO el traslado por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

SEGUNDO: GLOSAR las respuestas allegadas por la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S**

TERCERO: GLOSAR el expediente allegado por el **JUZGADO 006 DE FAMILIA DE CALI** radicado **776001311000620210037600**, al sumario.

CUARTO: GLOSAR la respuesta allegada por **AXA COLPATRIA.**

QUINTO: TENER POR REASUMIDO el poder conferido a **SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA.**

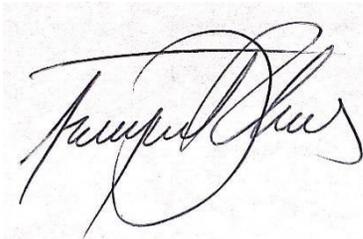
SEXTO: TENER por sustituido el poder conferido a la sociedad **SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA** en favor de la abogada **PAULA ANDREA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.841.240 y portadora de la Tarjeta Profesional No.

284.319 del C.S. de la J. para representar a **COLPENSIONES** en los términos de la sustitución presentada.

SÉPTIMO: LÍBRESE el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y la S.S., con destino a la vinculada como litis por activa **EDILMA RAMÍREZ CUELLAR**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JAFP

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **82** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **17 DE MAYO DE 2022**
La Secretaria,



LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA